

Por la cual se establece el **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RODRIGUISTA**

La Rectora de la Institución Educativa Andrés Rodríguez B. en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

1. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.
2. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de éstos.
3. Que en la Institución Educativa Andrés Rodríguez B. se debe dar cumplimiento a las normas establecidas en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, sobre la integración al Proyecto Educativo Institucional de su Manual de Convivencia, el cual está reglamentado en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994.
4. Que se debe dar aplicación a las normas establecidas en la constitución Nacional, la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006 o Código de la infancia y la adolescencia, sobre el desarrollo de la Educación Ético-moral, sexual, ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática, y para la prevención de la drogadicción.
5. Que el Título III del Decreto 1965 de 2013 establece los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia de los establecimientos educativos las disposiciones sobre el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Que la Resolución 4210 de 1996 establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
7. Que el Decreto 2247 de 1997 establece normas relativas a la prestación del servicio educativo en el nivel pre escolar
8. Que el Decreto 1286 de 2005 establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos
9. Que el Decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media
10. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento de la Institución Educativa Andrés Rodríguez B.
11. Que para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil del alumno y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes en la educación ético – moral y el gobierno escolar democrático.

RESUELVE

Establecer el presente Manual de Convivencia Escolar, que se evaluará anualmente, según las necesidades, para posibles ajustes y que consta de los siguientes capítulos:

- Capítulo I. NORMAS GENERALES
- Capítulo II. DEBERES Y DERECHOS
- Capítulo III. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- Capítulo IV. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL
- Capítulo V. DEBIDO PROCESO
- Capítulo VI. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

1. NORMAS PERSONALES

1.1. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA.

La Higiene personal está relacionada con el conjunto de normas establecidas y acatadas para conservar la salud, por parte de los miembros de la comunidad Rodiguista. La buena salud, se define como el estado de bienestar físico, acompañado de bienestar emocional y mental. De acuerdo con lo anterior se establecen los derechos y deberes, relacionados con la higiene personal y salud pública para la comunidad rodiguista.

ARTICULO 1. DERECHOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE PERSONAL Y LA SALUD PÚBLICA PARA EL ESTUDIANTE RODRIGUITA.

1. Contar con un ambiente adecuado para un buen desarrollo de las actividades curriculares y formativas.
2. Contar con un estado de salud física, psíquica y fisiológica para mantener una salud integral.
3. Contar con proyectos transversales y programas de salud preventiva (en convenio con la Secretaría de Salud Municipal) para prevenir el tabaquismo, alcoholismo, drogadicción y otros
4. Recibir las aulas de clases, baterías sanitarias, y otras dependencias en buen estado y aptas para su uso.

5. Tener acceso libre a las zonas de recreación, canchas deportivas, polideportivo, cafetería, gimnasio y demás espacios abiertos de la institución.
6. Recibir los servicios de bienestar estudiantil que brinda la institución y tener acceso a las brigadas médicas, odontológicas y de enfermería; que se realicen con base en los programas de la Secretaría de Salud Municipal.
7. Recibir orientación y asesoría sobre educación sexual que le ayuden a prevenir embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

ARTICULO 2. DEBERES RELACIONADOS CON LA HIGIENE PERSONAL Y LA SALUD PÚBLICA PARA EL ESTUDIANTE RODRIGUISTA.

1. Cumplir con los turnos de aseo, señalados en el horario de aseo del salón de clases. Contribuir con el mantenimiento del aseo, de los predios y aulas de manera periódica y cada vez que se programen las campañas de aseo en la institución.
2. Usar el uniforme completo y limpio, llevarlo con dignidad, manteniendo una buena presentación personal.
 - a. El uniforme de la Institución Educativa Andrés Rodríguez B. para los hombres es: Camisa blanca con vivos vinotinto y escudo de la institución bordado en el bolsillo izquierdo, con aberturas laterales, estilo Guayabera, pantalón clásico azul oscuro (turquí), zapatos negros colegial y medias del mismo color del pantalón, todo ello según modelo diseñado y expuesto a los estudiantes por la Institución. El personal masculino debe presentarse debidamente motilado, sin peinados extravagantes, sin accesorios propios del sexo opuesto y sin piercing.
 - b. El uniforme de la Institución Educativa Andrés Rodríguez B. para las niñas es: Blusa blanca con vivos vinotinto y escudo de la institución bordado en el bolsillo izquierdo, debidamente encajada, falda a cuadros vinotinto, desde la cintura hasta la mitad de la rodilla, según modelo diseñado y expuesto a las estudiantes por la Institución, medias blancas no tobilleras y zapatos negros colegial. El personal femenino debe presentarse sin maquillaje ni adornos llamativos. Los accesorios deben ser moderados acordes con los colores del uniforme, quedando excluido el uso de los piercing.
 - c. El uniforme de Educación Física de la Institución Educativa Andrés Rodríguez B. es: Sudadera color blanco: camiseta con cuello tipo polo, con un corte y bies en hombro y espalda color vinotinto, manga corta con tres vivos en la manga derecha de forma diagonal que termina en el corte posterior. Escudo de la institución bordado en la parte superior izquierda. La sudadera con bies vinotinto en los laterales y las iniciales de la institución en letras estilo gótico en el lado izquierdo. Zapatos tenis blancos y medias blancas. El uso del uniforme de Educación Física solo será permitido el día que corresponda la clase, o cuando sea requerido por la Institución.
 - d. Evitar la modificación de los uniformes, pantalones entubados o sudaderas tipo legins
- e. La estudiante que se encuentre en embarazo, debe usar uniforme hasta que su estado se lo permita y posteriormente presentarse decorosamente vestida, utilizando para su comodidad una bata de maternidad adecuada.

4. Evitar el uso de alcohol, tabaco, sustancias psíco-activas dentro y fuera de los predios de la institución.
5. Ser responsables y discreto en las relaciones amorosas.

Parágrafo 1. Se permite el uso de gorras sólo en espacios abiertos tales como patios y canchas.

Parágrafo 2. Los estudiantes antiguos asistirán con el uniforme completo desde el primer día de clases.

Parágrafo 3. Los estudiantes nuevos tienen como plazo máximo hasta la tercera semana de clases para portar el uniforme respectivo

2. NORMAS INSTITUCIONALES

ARTICULO 3. CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE RODRIGUISTA.

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución Educativa Andrés Rodríguez B. para el proceso y tiempos de matrícula.
2. Estar respaldado por el padre de familia o acudiente en lo académico, disciplinario, moral, económico para asistirlo en las situaciones que lo requiera a solicitud de la institución.
3. Asistir diaria y regularmente a la Institución, a la jornada académica o de clases e informar y asistir con sus padres a reuniones generales o convocatorias de los coordinadores de la institución, de grupo, de formación en competencias laborales específicas, consejería, rectoría entre otras.
4. Portar diariamente el carnet estudiantil que lo identifica como estudiante rodriguista.
5. Presentar los documentos auténticos requeridos, legales y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.
6. Si el estudiante no es promovido al grado siguiente, y este se encuentra en el SIMAT de la Institución puede continuar sus estudios, pero si es de otra institución, se debe hacer el estudio comportamental respectivo para tomar la decisión sobre su admisión por acuerdo institucional del gobierno escolar.
7. Rangos de referencia para determinar hasta qué edad se pueden aceptar a los estudiantes

1°: hasta 8 años

2°: hasta 9 años

3°: hasta 10 años

4°: hasta 11 años

5°: hasta 12 años

6°: hasta 15 años

7°: hasta 15 años

8°: hasta 16 años

9°: hasta 16 años

10°: hasta 17 años

11°: hasta 18 años

Paragrafo: Los estudiantes que están en extra edad y no puedan acceder al programa de aceleración del aprendizaje deben ser sometidos por parte del padre de familia a valoración neurosicológica .

ARTICULO 4. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE RODRIGUISTA AL MATRICULARSE.

La matrícula es un contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de algún incumplimiento parcial o total.

Todo estudiante en el momento de firmar la matrícula se compromete a:

1. Presentar la ficha acumulativa u observador del alumno
2. Asistir puntualmente, para dar cumplimiento al horario correspondiente así:

Nivel prescolar de 7:30 a.m 12:00 m

Básica Primaria de: 7:00 a.m a 12:30 p.m.

Básica Secundaria y Media Académica: Jornada Única de 6:40 a.m a 3:40 p.m.

Media Académica con Formación en Competencias Laborales Específicas: Jornada Única de 6:40 a.m a 4:40 p.m. y Sábados según horario establecido para cada curso.

Básica Secundaria y Media Académica para adultos: Jornada Nocturna de 6:00 p.m a 10:00 p.m

Cuando un estudiante llegue tarde o no asista a su jornada de clases por causa justificada debe presentarse con el padre de familia o acudiente o con una comunicación en donde conste el motivo de la ausencia firmada por su representante ante la institución para su ingreso.

Cuando el estudiante tenga un máximo de **cinco (5)** retardos sin justificar en el mes, el director de grupo citará al acudiente para firmar compromiso; si el retardo persiste se aplican los procedimientos contemplados en el debido proceso para este tipo de situaciones.

3. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la institución.

4. Estar representado por un parente de familia o acudiente que pueda cumplir con los compromisos que le correspondan como tal, quien firmará la matrícula para expresar la aceptación de esta responsabilidad, a excepción de los estudiantes de la jornada nocturna.

5. Las partes: estudiante, parente de familia e institución educativa, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, con el Manual de Convivencia, las normas establecidas en la Constitución Nacional, Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo), la Ley 1098 de 2006 o Código de la infancia y la adolescencia, y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación.

6. El Manual de Convivencia escolar tiene el carácter de norma o disposición legal que regula el contrato de matrícula.

ARTICULO 5. CAUSALES PARA LA PERDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE RODRIGUISTA.

Una persona pierde el carácter de estudiante de la Institución Educativa Andrés Rodríguez B. y por tanto todos los derechos como tal, por:

1. Cancelación voluntaria de la matrícula.
2. Inasistencia habitual injustificada, según Sistema Institucional de Evaluación.(20%).
3. Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
4. Cometer faltas gravísimas

ARTICULO 6. IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE DE UN ESTUDIANTE RODRIGUISTA.

1. Ser menor de edad.
2. Estar condenado por autoridad judicial
3. Estar vinculado a la Institución como estudiante.

CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE AL USO DE LOS BIENES ESCOLARES.

La Institución Educativa Andrés Rodríguez B. considera bienes personales y de uso colectivo todos aquellos recursos utilizados en el proceso de formación del estudiante y para el servicio de los demás estamentos de la institución, los cuales deben ser respetados y valorados por los mismos.

ARTICULO 7. CUIDADO Y PROTECCION DE LOS BIENES: El estudiante rodriguista se compromete a:

1. Cuidar con esmero los bloques, pasillos, bancas, bosques, muebles y enseres de uso personal y colectivo.

2. Dar uso adecuado a los bienes y servicios que ofrece la institución, teniendo siempre en cuenta que cada uno de ellos tiene un sitio y un momento para estar.
3. Asumir la responsabilidad en la reparación material o económica al ocasionar daños a los elementos o instalaciones de la institución o implementos de un compañero de salón.
4. Mantener limpios y en buen estado los muros, paredes, mesas, pupitres, sillas, lugares y sitios de las diferentes dependencias.
5. Contribuir al orden, aseo, limpieza y decoración de las aulas, salas de informática, patios, pasillos, escaleras, baños y demás instalaciones para lograr un ambiente agradable y acogedor.
6. Utilizar adecuadamente las canecas para depositar las basuras.
7. Leer, apreciar y mantener en buen estado los afiches, carteleras, vallas, periódico mural, y demás elementos decorativos.
8. Respetar y cuidar árboles, plantas y jardines porque purifican y embellecen el ambiente.
9. Devolver al Docente, compañeros o Coordinador los útiles u objetos encontrados.
10. Evitar consumir alimentos en las Salas de Informática, salones de clases, biblioteca, laboratorios, para proteger los elementos electrónicos, textos, materiales y demás útiles de uso diario.
11. Hacer uso adecuado de los diferentes escenarios.
12. Respetar, cuidar y hacer buen uso de los diferentes espacios y productos de la granja escolar.

ARTICULO 8. PAUTAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE ESCOLAR

En la Institución Educativa Andrés Rodríguez B. el medio se encuentra constituido por: bloques, aulas, oficinas, laboratorios, talleres de Artística, de formación en competencias laborales específicas, salas de Informática, baterías sanitarias, corredores o pasillos, auditorios, salas de audiovisuales, biblioteca, zonas verdes, bosques, canchas deportivas, restaurante escolar, entre otros. Hacen parte del medio ambiente externo inmediato los bienes de uso privilegiado que se encuentran en el entorno escolar como son las calles y carreras, andenes, parques, casa de la cultura, CAI de la Policía Nacional, anillo vial. Por lo tanto debemos cuidar y conservar estos espacios y evitar en ellos el ruido, la agresión con palabras, la distorsión de la Información, la imposición de criterios personales, entre otros, que alteran la convivencia y la tranquilidad de todos.

ARTICULO 9. CUIDADO Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE:

El estudiante rodriguista se compromete a:

1. Mantener limpio y decorado el entorno escolar.
2. Evitar destruir las instalaciones eléctricas y del servicio de agua.

3. Abstenerse de traer a la Institución Educativa Andrés Rodríguez B. fósforos, material de explosión, sustancias contaminantes con el fin de evitar daños irreparables a las personas de la comunidad
4. Conservar un ambiente de disciplina y tranquilidad durante las horas de clases.
5. Utilizar un tono de voz adecuado, evitando los gritos, las riñas, los silbidos y rechiflas.
6. Practicar durante los recreos, juegos recreativos que no atenten contra la integridad física y moral tanto de sí mismo como de los demás
7. Respetar y cuidar los elementos y seres de la naturaleza que hacen parte del Medio Ambiente Escolar: agua, plantas, árboles, animales etc.
8. Evitar traer juegos de azar, música y ruidos estridentes.

ARTICULO 10. COMPORTAMIENTO EN LOS ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN Y USO DE LOS MISMOS

El estudiante rodriguista se compromete a:

1. Mantener buen comportamiento y usar adecuadamente el restaurante escolar
2. Respetar y tratar con dignidad a todas las personas que laboran en la tienda escolar
3. Hacer buen uso de las baterías sanitarias
4. Entender que me queda prohibido el uso de celulares, audífonos, ipod, tablet, portátiles o cualquier otro medio multimedia que afecte la concentración y/o atención, en las aulas de clases (la institución no responde por la pérdida de estos aparatos)
5. Usar en todo momento un vocabulario apropiado en la Institución

En las Salas de Informática

6. Ingresar solo con la libreta y el bolígrafo, portando el carnet institucional.
7. Entrar y salir de la sala en orden y silencio
8. Ubicarse en el computador asignado por los docentes de acuerdo a los grupos de trabajo.
9. No ingresar ni consumir alimentos, mekatos o golosinas a la sala.
10. Ingresar a la sala con las manos limpias libres de grasa, tinta, agua o cualquier otro líquido que pueda deteriorar el funcionamiento del equipo.
11. Evitar rayar o deteriorar a la fuerza teclado, monitor, mouse, CPU, mesa de trabajo y demás elementos puestos a su disposición para el trabajo en la sala.
12. Cualquier anomalía detectada en estos es responsabilidad del grupo.

13. En caso de daños de los equipos, los integrantes de este serán distribuidos por el docente en otros grupos, mientras se hace el debido mantenimiento.
14. Permanecer en su sitio de trabajo dentro de la sala.
15. Elegir un monitor(a) por grupo de curso, respetar y apoyarlo en el desarrollo de su función para beneficio del curso.
16. No se permite el acceso o uso de páginas de Internet que atenten contra la moral, la ética y las sanas costumbres.

En la Biblioteca

17. Entrar y permanecer en orden y silencio
18. Solicitar los textos, previa presentación del carnet estudiantil.
19. Evitar los gritos y juegos, dentro del recinto, ya que este espacio es para lectura silenciosa
20. Los grupos que asisten a la biblioteca, a realizar consultas deben hacerla acompañados del docente de la clase.
21. Al solicitar los textos en calidad de préstamos, se deben soportar con documento de identidad y devolver en los tiempos previstos en el reglamento de la biblioteca
22. Tratar al bibliotecario con respeto, así mismo respetar y cuidar textos y demás materiales existentes en la biblioteca.
23. No ingresar ni consumir alimentos, mekatos o golosinas dentro de la Biblioteca.

En el Laboratorio

24. Ingresar solo con la libreta y el bolígrafo, portando el carnet institucional
25. Entrar y permanecer en orden y silencio
26. Utilizar la bata dentro del laboratorio.
27. Al realizar las prácticas, se deben atender las observaciones y recomendaciones del docente
28. No utilizar ningún equipo o material de laboratorio, sin la orientación del docente que dirige la práctica.
29. No ingresar ni consumir alimentos, mekatos o golosinas al Laboratorio.

En el Taller de Electricidad

30. Entrar al taller y permanecer en orden y silencio, portando el carnet institucional.

31. Traer los elementos y materiales solicitados por el docente para la clase.
32. Atender y acatar las normas de Seguridad industrial al trabajar dentro del taller.
33. Al realizar las prácticas, se deben atender las observaciones y recomendaciones del docente.
34. No utilizar ningún equipo o material del taller, sin la orientación del docente que dirige la práctica.
35. No ingresar ni consumir alimentos, mekatos o golosinas a los Talleres.

En el taller de Artística

36. Entrar al taller y permanecer en orden y silencio, portando el carnet institucional.
37. Traer los elementos y materiales solicitados por el docente para la clase
38. Atender y acatar las reglas de trabajo especificadas en cada clase dentro del taller
39. Al realizar los trabajos, se deben atender las observaciones y recomendaciones del docente
40. No utilizar ningún equipo o material del taller, sin la orientación del docente que dirige la clase.
41. No ingresar ni consumir alimentos, mekatos o golosinas a los Talleres.

En la Granja Escolar.

42. Entrar a la Granja, trabajar en los espacios pedagógicos, conservar los útiles y permanecer en silencio, en todas sus áreas
43. Atender y acatar las normas de Seguridad al trabajar dentro de la Granja
44. Al realizar las prácticas, se deben atender las observaciones y recomendaciones del docente
45. No utilizar ningún equipo, herramienta o material de la Granja, sin la orientación del docente que dirige la práctica.
46. No ingresar a las casas, galpones, corrales, represas, hortalizas o cualquier otra dependencia, sin el acompañamiento o supervisión del docente de la clase.
47. Los estudiantes encargados de la Contabilidad, deben trabajar bajo la Supervisión del docente de Comercio. En ningún momento deben manejar dinero.
48. No ingresar ni consumir alimentos, mekatos o golosinas a la Granja.
49. Cuidar y querer los animales, plantas y espacios de la Granja, ya que ellos son patrimonio de todos los rodriguistas.

En las salas de audiovisuales

50. Entrar y salir de la sala en orden y silencio acompañados del docente
51. Ubicarse en la silla asignada por los docentes de acuerdo al tipo de trabajo que se desarrolle.
52. No ingresar ni consumir alimentos, bebidas o golosinas a la sala.
53. Cuidar los elementos y equipos asignados a la sala y que son de uso para el proceso pedagógico que se desarrolla en ella.
54. Hacer buen uso de las instalaciones y equipos que hay en ellas
55. Permanecer en su sitio de trabajo dentro de la sala.

ARTICULO 11. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS.

Los medios de comunicación son espacios propicios para la libre expresión de la comunidad educativa, en la búsqueda de una educación humanística que tenga en el hombre un ser comunitario, solidario, capaz de compartir deberes y derechos, bases sólidas para lograr la sana convivencia.

Los medios de comunicación que la Institución Educativa Andrés Rodríguez B. ofrece a la comunidad educativa son: Cartelera periodística, REVISTA Voz Rodiguista, Emisora interna, programa Televisivo Informativo A.R.B.

ARTICULO 12. DESCRIPCION DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

1. **Cartelera periodística:** Propicia la información precisa y rápida sobre hechos locales, regionales, nacionales e internacionales, además fomenta la creatividad, a través de poemas, cuentos, comentarios, humor, y críticas que lleven a mejorar situaciones problemáticas en la Institución.
2. **Revista Voz rodiguista:** Material impreso, con formato ágil, que permite la difusión del pensamiento rodiguista en la comunidad Sahagunense y las regiones vecinas de Córdoba y Sucre. Organizado desde el área de Lengua Castellana. Su publicación es anual.
3. **Emisora interna:** Es un medio sonoro que difunde información de carácter interno, según las necesidades diarias de la comunidad.
4. **Programa Televisivo Informativo A.R.B.:** Programa televisivo que difunde por la Televisión local los proyectos y actividades de la Institución.

ARTICULO 13. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RELACIONADOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

1. Utilizar los diferentes medios de comunicación con que cuenta la Institución
2. Enviar y recibir mensajes, supervisados por los docentes que orientan los diferentes medios de comunicación, para evitar que ellos atenten contra la moral y las buenas costumbres

3. Pertenecer a los diferentes grupos creativos que tengan que ver con los medios de comunicación

ARTICULO 14. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES RELACIONADOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

1. Al usar los medios de comunicación, debe hacerse con el respeto y decoro que merecen los diferentes estamentos de la comunidad.
2. La información que se difunda debe ser imparcial y veraz, sin ofender a ningún miembro de la comunidad.
3. Se debe respetar la libertad de culto, raza y política por parte de quienes utilizan a diario los medios de comunicación internos.
4. Solicitar en forma comedida y respetuosa el uso de los diferentes medios de comunicación, por los canales dispuestos para ello.
5. Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos y medios de comunicación colocados a su disposición.

3. NORMAS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS INSTITUCIONALES

Se identifican y describen los grupos de trabajo y los diferentes estamentos que participan en el gobierno escolar. Todos los consejos se organizan para un período de un año, pero seguirán cumpliendo sus funciones hasta cuando se elijan los nuevos líderes y se formen los nuevos consejos. Todos deben estar organizados y cumpliendo con sus funciones en la quinta (5ta) semana de clases.

ARTICULO 15. CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia administrativa y académica superior en la Institución Educativa Andrés Rodríguez B. El Consejo Directivo es precedido y convocado por el rector y está integrado por:

El rector, quien lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Dos representantes de los docentes, de la Institución elegidos por el sistema votación en urna cerrada y sellada, con participación de la asamblea de docentes.

Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres de Familia.

Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.

Un representante de los ex-alumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que proveen, auspician o patrocinan el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones locales.

NOTA: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa Andrés Rodríguez B. serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimientos educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;

12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los proceso electorales;
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos;
15. Darse su propio reglamento.

ARTICULO 16. CONSEJO ACADÉMICO

Es precedido y convocado por el rector. Está integrado por los directivos docentes, un profesor de cada área del plan de estudios, un representante de cada grado de pre escolar y primaria, y el orientador escolar. A excepción del rector y los directivos docentes, los demás funcionarios serán elegidos para un periodo de un año.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Es la instancia superior en la orientación pedagógica del centro educativo. Se reunirá periódicamente (por lo menos una vez en cada periodo escolar).

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 17. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional

y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un parente de familia elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de Abril 27 de 2005.

Proceso de elección o conformación de sus miembros. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a

asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

ARTICULO 18. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Es la Asamblea de todos los consejeros que se eligen democráticamente en cada grado de la Institución Educativa. El consejo es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

1. Forma de Organizarlo: El rector de la institución, por recomendación del Consejo Directivo deberá convocar dentro de las dos (2) primeras semanas del calendario académico, sendas reuniones por los alumnos que cursan cada grado, con el fin de elegir dentro de su seno y mediante votación secreta, un vocero estudiantil del grado para todo el año. Los estudiantes del nivel preescolar y de la básica primaria, de las sedes serán convocados en una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre todos los estudiantes que cursan el grado tercero.

2. Funciones del Consejo de Estudiantes: Corresponde al consejo

2.1. Darse su propia organización interna

2.2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo de la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

2.3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

2.4. Presentar a través de la mesa directiva, en forma escrita en la tercera (3ra) semana siguiente a su formación los planes y cronograma de actividades a rectoría para su estudio conciliatorio y ubicación en el planeamiento institucional.

2.5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el presente manual de convivencia.

ARTICULO 19. EL REPRESENTANTE Y PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

1. El perfil de los candidatos para estos dos cargos ha sido debatido por la comunidad educativa y se expresa en los siguientes términos:

- a. Demostrar sentido de pertenencia por la Institución
- b. Destacarse por su rendimiento académico y comportamiento disciplinario y figurar entre los diez primeros estudiantes del curso.
- c. No haber tenido contrato pedagógico o seguimiento por comportamientos inadecuados.
- d. Ser honesto, de buenos modales, disciplinado que mantenga relaciones armónicas con los miembros de la comunidad educativa
- e. Ser perseverante en las actividades que inicia, y darle cumplimiento al programa que coloca a consideración de sus electores.

2. Los requisitos de los candidatos para estos dos cargos han sido debatidos por la comunidad educativa y se expresa en los siguientes términos:

- a. Estar debidamente matriculado en el grado once
- b. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto
- c. Presentar una propuesta de su plan de gobierno que sea clara y viable
- d. Inscribirse dentro del periodo establecido para tal fin
- e. Tener buena expresión oral y escrita
- f. Preparar su campaña en las diferentes sedes de la Institución
- g. Tener una permanencia en la institución mínima de dos años antes de ser candidato.

Los aspirantes a estas dos distinciones deben cumplir las funciones estipuladas en la Ley 115 y el artículo 28 de Decreto 1860 de 1994 y el presente manual de convivencia.

Funciones del representante de los estudiantes:

Presentar iniciativas para beneficio de los compañeros y la Institución en los aspectos relacionados con:

- Adaptación, modificación o verificación del manual de convivencia
- Organización de eventos sociales, deportivos, culturales, solidarios, comunitarios, enmarcados en la planeación escolar
- El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el gobierno escolar.
- Propuestas para mejorar la calidad de vida y educativa en la institución

Para la elección del representante se elegirá un estudiante de cada salón del último grado que ofrezca la institución, de común acuerdo con el director de grupo. Ellos asisten a una asamblea o consejo de estudiantes y por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto eligen al representante de los estudiantes. Este proceso se realiza una semana después de haber elegido el personero.

Funciones del personero de los estudiantes:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Proceso de Elección

1. Apertura de la convocatoria, con un plazo mínimo de un mes por el rector de la institución
2. Proceso proselitista, para ello la dirección de la Institución establecerá los parámetros para una mayor organización.
3. Organización del proceso electoral. Para ello la dirección liderará la organización y logística.
4. Será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases, para un periodo lectivo de un año. Para tal efecto la dirección de la institución convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir el personero por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto (Art. 28 Decreto 1860/94.). Los aspirantes deben hacer campaña en las sedes

CAPITULO II. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 20. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES RODRIGUISTAS.

1. Ser tratados por parte del personal directivo, docente, administrativo y de servicios generales, con la consideración, respeto, aprecio, y justicia que todo ser humano merece de sus semejantes, tal como lo señala la Constitución Nacional y las leyes que la amparan.

2. Participar activamente en la reestructuración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de las actividades curriculares, programadas por la institución.
4. Recibir una educación, formación e instrucción adecuada que garantice una formación integral acorde con las pautas establecidas por la Ley General de Educación y el MEN.
5. Expresarse libremente a través de los medios de comunicación existentes en la institución.
6. Enterarse oportunamente del resultado de sus evaluaciones de parte de los profesores, antes de ser registrada en la planilla respectiva y solicitar formalmente revisión de estos cuando crea conveniente.
7. Ser escuchado (debido proceso) antes de ser sancionado.
8. Contar con un ambiente adecuado para un buen desarrollo de las actividades curriculares y formativas.
9. Presentar permanentemente evaluaciones de desempeño que demuestren sus competencias en todas las áreas, como las establecen los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN).
10. Recibir una educación integral basadas en la Misión y Visión de la Institución de acuerdo con los estándares y lineamientos vigentes del MEN.
11. Recibir clases por parte de un personal docente calificado, que aplique métodos activos.
12. Conservar el perfil rodriguista de acuerdo a las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
13. Comunicar las dificultades y problemas en forma respetuosa y oportuna siguiendo el conducto regular (Profesor- Coordinador de Grupo- Coordinador - Rector) y a su vez, obtener una respuesta oportuna, de acuerdo a sus inquietudes y necesidades.
14. **Solicitar permiso por escrito** a través de su padre, madre de familia o acudiente para ausentarse del plantel por motivos de enfermedad o fuerza mayor, ante el coordinador.
15. Elegir y ser elegido para los distintos órganos del Gobierno Escolar.
16. Recibir estímulo por su buen desempeño en las distintas actividades curriculares programadas por la Institución.
17. Solicitar prorrogas, aplazamientos y nuevas oportunidades de evaluación cuando existan causas justificadas de fuerza mayor y debidamente comprobadas, a través de la respectiva excusa en coordinación
18. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento haga el coordinador de grupo, orientador, profesores y/o coordinadores **en la hoja de proceso** o la ficha acumulativa, para hacer las observaciones o descargos respectivos.
19. Solicitar un buen servicio y calidad en la educación, de biblioteca, talleres, laboratorios, fotocopias y todos aquellos que ofrezca la institución.

20. El estudiante rodriguista cuenta con el servicio de tienda escolar acondicionada para tomar su refrigerio en las horas de recreo o descanso.

21. Conocer el Manual de Convivencia de la Institución desde el momento de la matrícula.

ARTICULO 21. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES RODRIGUISTAS

1. Conocer y cumplir con todas y cada una de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

2. Observar un buen comportamiento en la institución y fuera de ella.

3. Dar un buen trato a los compañeros, profesores, personal administrativo y de servicios de la institución.

4. Presentarse al colegio debidamente uniformado, para aquellas actividades que lo requiera la Institución, tal como se establece en el Artículo 2 literal 2 del presente Manual de Convivencia.

5. Solicitar las excusas oportunamente a través del padre de familia o acudiente.(no exceder las **48 0 72** horas desde el momento en que sucede la incapacidad o ausencia del estudiante).

6. Participar en las actividades deportivas, culturales, ecológicas, cívicas, lúdicas, entre otras, programadas por la institución.

7. Cuidar los bienes muebles e inmuebles de la institución.

8. Contribuir al mantenimiento del aseo, de los predios y aulas del plantel.

9. Evitar gritos y ruidos que interrumpan las actividades educativas y contaminen el ambiente.

10. Esperar al docente dentro del Salón de clases, a la hora de los respectivos cambios de acuerdo al horario.

11. Desalojar las aulas y pasillos durante los descansos y horas libres. En todo caso el descanso se realiza en los patios.

12. Emplear buen vocabulario y trato cortés dentro y fuera del plantel.

13. Abstenerse de fumar, ingerir bebidas alcohólicas y usar drogas alucinógenas dentro y fuera de la institución.

14. Abstenerse de lucir tatuajes y pircing en lugares visibles.

15. Responder por los daños causados a sillas, paredes, materiales didácticos y otros enseres de la institución.

16. Entregar los salones de clases en las condiciones en que se recibieron.

17. Asistir puntualmente, a todas las clases, así mismo, atender al toque del timbre para concurrir a ellas y demás actividades programadas.

18. Cumplir con las tareas y trabajos asignados por los profesores y aprovechar la biblioteca en actividades formativas.
19. Durante las actividades lúdicas y otras de jornadas contraria no deambular por los pasillos.
20. Ser fiscalizadores y denunciar ante su superior, los daños causados a los bienes de la institución por los compañeros.
21. Mantener discreción con respecto a las relaciones amorosas con sus compañeros.
22. Entrar y salir de la institución en toda ocasión por la puerta principal.
23. Respetar la privacidad de los compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa rodriguista.
24. Atender las explicaciones de los maestros, compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
25. Para desarrollar las actividades de consulta, investigación y otras (laboratorio, biblioteca, salas de Internet, oficinas y demás dependencias) presentarse en orden y vestidos correctamente.
26. Abstenerse de traer a la institución radio, audífonos, celulares, ipods, elementos multimedia, juegos de azar o suerte, armas de fuegos o corto punzantes.
27. Llevar oportunamente a los padres o acudiente, la información que envíe la institución, y acudir de manera oportuna a los llamados que esta realiza.
28. Aprovisionarse de los materiales necesarios para las diferentes clases evitando interrumpir otras.
29. Dirigirse al superior con respecto y cordura al hacer reclamos.
30. Cumplir las sanciones que sean impuestas por quien tenga competencia para hacerlo, cuando viole lo establecido en el presente manual.
31. Al ingresar a grupos de teatro, conjuntos musicales, danzas, banda cívica, agrupaciones deportivas o grupos creativos juveniles, cumplir con los horarios de prácticas previamente acordados para poder representar dignamente a la institución sin desmejorar su rendimiento académico.
32. Comportarse correctamente en la tienda escolar, observando buen trato entre compañeros y empleados; hacer buen uso de los muebles y objetos que se encuentren en la misma.
33. Los estudiantes que se transportan en bicicletas deben bajarse en la puerta de entrada a la Institución e ingresar con ella caminado al parqueadero (deben responsabilizarse de dejarla en condiciones de seguridad en los bicicleteros)
34. Los estudiantes que se transportan en motocicleta deben llevarla al parqueadero que la institución les ha acondicionado y dejarla asegurada.

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTICULO 22. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a inquietudes y solicitudes sobre el proceso evaluación de sus hijos. (Decreto 1290 de 2009, artículo 14).

ARTICULO 23. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

DE conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

DIRECTIVOS Y DOCENTES

ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE. Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

1. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2. Asociarse libremente.
3. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
4. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.

5. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.

ARTÍCULO 25. DEBERES DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE. Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
3. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTICULO 26. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

1. Recibir un trato cordial y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser orientado verbalmente o por escrito, para contribuir al mejoramiento del servicio prestado.
3. Participar en los procesos de mejoramiento institucional.
4. Ser escuchados oportunamente.
5. Recibir los recursos adecuados para el buen desempeño de su trabajo.
6. Conocer oportunamente la evaluación de su desempeño.
7. Participar en capacitaciones ofrecidas acordes a su trabajo.
8. Solicitar permisos.
9. Derecho a tener una jornada de acuerdo a la ley o contrato laboral.

ARTICULO 27. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

1. Respetar, apoyar y valorar a todos los integrantes de los distintos estamentos de la Institución.
2. Atender oportuna y eficazmente al público que requiera sus servicios.
3. Desempeñar con eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.
4. Asumir una actitud ética en su desempeño laboral.
5. Informar oportunamente a la persona indicada los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la Institución.
6. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de las instrucciones que se le dan.
7. Responsabilizarse del buen uso de espacios, equipos y enseres que le han sido confiados para el cumplimiento de su función.
8. Permanecer activo en el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas, evitando distraerse con elementos o medios de comunicación y entretenimiento.
9. Actualizarse y capacitarse para el buen desempeño de sus funciones.
10. Mantener actualizados los libros reglamentarios y papelería de cada dependencia.
11. Cumplir con su horario de trabajo
12. Solicitar por escrito los permisos a la Rectoría de la Institución

CAPITULO III. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LA Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, fundamentó la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

ARTÍCULO 28. OBJETIVOS DEL SISTEMA. El artículo 4 de la Ley 1620 de 2013 dice que son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Parágrafo. Los medios de comunicación realizarán las funciones de promoción de acuerdo con las responsabilidades asignadas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO 29. PRINCIPIOS DE SISTEMA. El artículo 5 de la Ley 1620 de 2013 contempla que son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de

conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 30. ESTRUCTURA DEL SISTEMA. En el artículo 6 de la Ley 1620 de 2013 se afirma que el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

- Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
- Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
- Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Las organizaciones privadas con o sin ánimo de lucro podrán hacer parte de las estrategias, programas y actividades que, en desarrollo de esta ley, sean implementadas por los comités municipales, distritales o departamentales de convivencia escolar.

ARTÍCULO 31. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El artículo 7 de la Ley 1620 de 2013 dice que para el cumplimiento de las funciones del Sistema Nacional se conformará un Comité Nacional de Convivencia Escolar, el cual estará integrado de manera permanente por:

- El Ministro de Educación Nacional, o el Viceministro de Educación, quien lo presidirá
- El Ministro de Salud y Protección Social o un Viceministro delegado
- El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o un Subdirector delegado
- El ente coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes
- El Director de la Policía de Infancia y Adolescencia o un Comandante delegado
- El Ministro de Cultura o un Viceministro delegado
- El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o un Viceministro delegado
- El Presidente de la Asociación Colombiana de Facultades de Educación (Ascofade)

- El Presidente de la Asociación Nacional de Escuelas Normales Superiores (Asonens)
 - El Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Universidades (Ascun)
 - El Defensor del pueblo o su delegado
 - El Rector de la institución educativa oficial con los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior.
- El Rector de la institución educativa privada con los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL COMITÉ NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
Contempladas en el artículo 8 de la Ley 1620 de 2013.

1. Definir la operación del Sistema en cada uno de sus niveles e instancias.
2. Coordinar la gestión del Sistema Nacional en los niveles nacional, territorial y escolar, para el cumplimiento de su objeto.
3. Armonizar y articular las acciones del Sistema Nacional con las políticas nacionales, sectoriales, estrategias y programas relacionados con la construcción de ciudadanía, la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
4. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado desarrollo, complementación y mejoramiento de la ruta de atención integral en los establecimientos educativos en el marco del Sistema Nacional.
5. Definir, vigilar, evaluar y realizar seguimiento a las acciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, a partir de los reportes del Sistema de Información Unificado del que trata el artículo 28 de la ley 1620 de 2013.
6. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea adoptada por los niveles, las instancias y entidades que forman parte de la estructura del Sistema y que asuman la responsabilidad de su puesta en marcha en el marco de sus funciones misionales.
7. Coordinar con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos las acciones que le son propias en el ámbito escolar, en particular aquellas que en el marco de las funciones de la Comisión estén orientadas al logro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, específicamente los referidos a incidir en la reducción del embarazo juvenil y de las enfermedades de transmisión sexual, como un indicador integral de desarrollo social.
8. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, que fomenten la reflexión sobre la convivencia escolar, la prevención, mitigación y atención del acoso escolar, la violencia escolar y la disminución del embarazo en la adolescencia, la divulgación de la ley 1620 de 2013 y de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, vinculando a los medios de comunicación nacional, regional y comunitarios.
9. Coordinar la creación de mecanismos de denuncia y seguimiento en internet, redes sociales y demás tecnologías de información a los casos de *ciberbullying*.
10. Las demás que establezca su propio reglamento.

Parágrafo. En cuanto a las políticas relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, el Comité Nacional de Convivencia Escolar coordinará lo pertinente con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos, creada mediante el Decreto 2968 de agosto de 2010, para efectos de la formulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones en asuntos que les sean comunes.

ARTÍCULO 33. DE LOS COMITÉS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (artículo 9 de la Ley 1620 de 2013). Los Consejos Territoriales de Política Social creados de conformidad con el Decreto 1137 de 1999 tendrán comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, los cuales coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción acorde con la estructura definida en el artículo 6° de la ley 1620 de 2013.

Los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar son de carácter permanente y están conformados por los representantes de:

1. El Secretario de Gobierno departamental, distrital o municipal, según corresponda.
2. El Secretario de Educación departamental, distrital o municipal, según corresponda.
3. El Secretario de Salud departamental, distrital o municipal, según corresponda.
4. El Secretario de Cultura o quien haga sus veces, en el nivel departamental, distrital o municipal.
5. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los departamentos o el Coordinador del Centro Zonal del ICBF en los municipios.
6. El Comisario de Familia.
7. El Personero Distrital, Municipal o Procurador Regional.
8. El Defensor del Pueblo regional según corresponda.
9. El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia.
10. El rector de la institución educativa oficial que en el departamento, municipio o distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior.
11. El rector de la institución educativa privada que en el departamento, municipio o distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas Saber 11 del año anterior.

La elección del representante de los rectores a estos comités será definida por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Los consejos territoriales de política social en un plazo no mayor a 6 meses de reglamentada la ley deberán constituir los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (artículo 10 de la Ley 1620 de 2013). Son funciones de estos comités, en el marco del Sistema Nacional:

1. Armonizar, articular y coordinar las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.
3. Contribuir con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en su respectiva jurisdicción.
4. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.
7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la ley 1620 de 2013, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
9. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la presente ley y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.
10. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
11. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia.

ARTÍCULO 35. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. (artículo 12 de la Ley 1620 de 2013). El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación

- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPITULO IV. RUTA DE ATENCION INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTÍCULO 36. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA. (artículo 30 de la Ley 1620 de 2013) La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

ARTICULO 37. PROMOCION. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

ARTICULO 38. ACCIONES DE PROMOCION. En la Institución Educativa Andrés Rodríguez B., se consideran acciones de promoción dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, las siguientes:

1. Divulgar el Manual de Convivencia entre la población estudiantil y sus padres de familia
2. Reuniones de padres de familia por grupos para hablar sobre las acciones que realiza la institución para mantener una convivencia escolar sana
3. Reuniones con los estudiantes en el espacio de Dirección de Grupo para dialogar con los estudiantes sobre la sana convivencia escolar.
4. Elaboración de carteleras sobre la sana convivencia escolar, en cada grupo, y analizar su mensaje en forma permanente
5. Ubicación de carteleras que promuevan la sana convivencia escolar en sitios estratégicos de la institución en todas sus sedes
6. Utilizar los medios de comunicación existentes en la institución para expresar mensajes que inviten a la sana convivencia escolar
7. Desarrollo de proyectos que mejoren la convivencia escolar por parte de los estudiantes de educación media, con el apoyo de los docentes
8. Presentación de obras de teatro en donde se den a conocer las estrategias que utiliza la institución para mantener una sana convivencia escolar

9. Crear un espacio mensual donde la comunidad rodriguista participe con actividades como obras de teatro, exposiciones, versos, poemas, canciones que promuevan la convivencia escolar
10. Divulgación a través de murales mensajes alusivos a la convivencia escolar, derechos humanos, educación sexual y mitigación de la violencia escolar

ARTICULO 39. PREVENCION. El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

ARTICULO 40. ACCIONES DE PREVENCION. En la Institución Educativa Andrés Rodríguez B., se consideran acciones de prevención dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, las siguientes:

1. Detectar los factores de riesgo que inciden o afectan la convivencia escolar
2. Identificar la población estudiantil con alto riesgo de afectar la convivencia escolar
3. Valoración de los estudiantes considerados en factor de riesgo de afectación de la convivencia escolar, por parte de la orientador escolar
4. Llamado al parentesco de los estudiantes que se detecten en riesgo de afectar la convivencia escolar
5. Diseñar y desarrollar proyectos pedagógicos transversales sobre educación sexual y construcción de ciudadanía
6. Vincular profesionales que colaboren con talleres o conferencias sobre temas relacionados con la convivencia escolar
7. Organizar comités de convivencia en cada grupo, para que entre pares, puedan minimizar el maltrato y mejorar las relaciones personales
8. Escribir la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar en lugares visibles de la institución educativa
9. Visita domiciliaria realizada por el director de grupo en el transcurso del primer periodo con el fin de recopilar información básica de los estudiantes y, durante el año para atender casos especiales
10. Crear grupos creativos para el aprovechamiento del tiempo libre, por áreas, en donde se involucren estudiantes con dificultades académicas y disciplinarias con el fin de integrarlos a las actividades de la institución educativa
11. Crear espacios de participación de los estudiantes, padres de familia y docentes en actividades artísticas y culturales

ARTICULO 41. ATENCION. El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al parentesco, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

En concordancia con lo dictado en el Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afecten el clima escolar o los DHSR, se tipifican en tres categorías:

ARTICULO 42. SITUACIONES TIPO I: corresponde a conflictos manejados inadecuadamente y/o situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

En la Institución Educativa Andrés Rodriguez B. se tipifican como situaciones tipo I:

1. Agresiones verbales
2. Hacer parte de grupos que evaden el desarrollo de las clases
3. Realización de actividades en horarios diferentes a los establecidos en la I.E
4. No portar el uniforme correspondiente a la jornada escolar
5. Participar o fomentar desórdenes que interfieran en el desarrollo de las actividades escolares
6. Utilizar durante el desarrollo de las actividades escolares: radios, audífonos, celulares, ipods, elementos multimedia, juegos de azar o suerte.
7. Portar armas (de fuego o corto punzantes) para intimidar a los compañeros
8. No comunicar oportunamente al parente o acudiente el llamado realizado por algún docente o directivo de la institución.
9. Interrumpir las actividades escolares cuando no se traen los materiales necesarios para el trabajo del día
10. No cumplir con las sanciones pedagógicas a que se hace acreedor cuando no cumple con sus deberes
11. No cumplir con el horario establecido para las clases
12. No cumplir con el horario establecido para los grupos que representa en la I.E: teatro, danza, banda cívica, conjuntos musicales, equipos deportivos.
13. Bajar el nivel de desempeño académico por pertenecer a algún grupo de los mencionados en el numeral anterior
14. Hacer mal uso de los espacios y enseres institucionales
15. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución que desestabilicen la convivencia en cualquier actividad.

ARTICULO 43. SITUACIONES TIPO II: corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso (bullying) y acoso en redes sociales de Internet (ciberbullying), que no resistan las características de la comisión de un delito que se presenten de manera repetida o sistemática y/o que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para los involucrados.

En la Institución Educativa Andrés Rodríguez B., se tipifican como situaciones tipo II:

1. Agresiones físicas
2. Agresiones contra la honra y la moral
3. Acoso (físico, sexual)

4. Ciber acoso
5. Utilización de las redes sociales y de los medios de comunicación para publicar información de carácter confidencial sin la autorización de los implicados
6. Consumo de cigarrillos, drogas o licor dentro de la I. E

ARTICULO 44. SITUACIONES TIPO III: corresponden a las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad física y/o formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

En la Institución educativa Andrés Rodríguez B. se tipifican como situaciones Tipo III:

1. Robo
2. Herir a un compañero de manera premeditada
3. Amenaza con arma de fuego o corto punzante
4. Extorsión
5. Expendio de cigarrillos, drogas alucinógenas, estupefacientes o licor dentro de la I.E.

ARTICULO 45. PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO I

1. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos
2. Dialogar con los estudiantes implicados, identificando las alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
3. Cuando se llame a las partes involucradas para dialogar, cada involucrado debe firmar un acta de compromiso
4. Hacer seguimiento a las actas de compromiso para comprobar si se solucionó o no el problema
5. Registrar el caso en la ficha de seguimiento
6. Remisión del caso a orientación escolar

ARTICULO 46. PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO II

1. En casos de observar una situación donde hay daño al cuerpo o a la salud, se debe proteger al estudiante agredido y prestarle la atención inmediata
2. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados
3. El docente o persona que observe la situación debe hacer el registro en la hoja de proceso y darle aviso al coordinador de grupo y al coordinador de jornada para que citen al parentesco o acudiente
4. Registrar los descargos de las partes involucradas en presencia del coordinador y el docente que presenció la situación, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos
5. Remisión del caso a Orientación Escolar para determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Reporte del caso al comité escolar de convivencia, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de faltas tipo III.

7. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso a la entidad correspondiente.

ARTICULO 47. PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia
2. Remitir al agresor a la autoridad escolar competente y este a quien corresponda a nivel judicial, dejando constancia escrita en la ficha del estudiante
3. Denuncia de los hechos ante el Comité Escolar de Convivencia
4. Denuncia ante las autoridades competentes dejando constancia del hecho
5. Llamado a los padres de familia de los afectados por parte del Comité Escolar de Convivencia
6. Denuncia del caso por el presidente del Comité Escolar de Convivencia al Comité Municipal, dejando constancia de la misma
7. Protección a los colaboradores e informantes
8. El estudiante agresor debe ser suspendido hasta que se solucione la situación
9. Citación a los padres de familia o acudientes del agresor para informarles de la situación y las medidas que se están tomando, dejando constancia escrita de este procedimiento

ARTICULO 48. SEGUIMIENTO. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTICULO 49. ACCIONES DE SEGUIMIENTO. En la Institución Educativa Andrés Rodríguez B., se consideran acciones de seguimiento dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, las siguientes:

1. Realizar tertulias pedagógicas periódicamente en el equipo de apoyo a la gestión directiva donde se analice el desarrollo de las acciones ya realizadas
2. El Comité Escolar de Convivencia se reunirá por períodos académicos para analizar la reincidencia de los estudiantes remitidos a este.
3. Diseñar y diligenciar una lista de chequeo para verificar las acciones de promoción
4. Reuniones lideradas por Orientación Escolar con estudiantes implicados en procesos que afectan la sana convivencia, acompañados por padres de familia para revisar cumplimiento de acuerdos, acciones reparadas y comportamiento presentado.
5. Registro de casos reportados y acciones de manejo de situaciones por parte del Coordinador de Gestión Directiva

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

CAPITULO V. EL DEBIDO PROCESO

ARTICULO 50. DEBIDO PROCESO ESCOLAR.

Es el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes a que se les reconozca y observe el procedimiento previamente definido a la adopción de una sanción contemplada en el reglamento, manual, acuerdo o pacto de convivencia, que de ninguna manera puede desconocer lo establecido en la Constitución Política. Para garantizar el debido proceso pedagógico, la escuela tendrá en cuenta:

- a. Tipificar las conductas sancionables al interior del colegio en el manual de convivencia.
- b. Garantizar la proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer.
- c. Partir de la presunción de inocencia.
- d. Garantizar la razonabilidad de la sanción, esto es, perseguir un fin constitucionalmente legítimo.
- e. Garantizar la necesidad de la sanción ante la falta cometida, esto es, que la conducta del estudiante sea tal que impida la convivencia, de modo que no admita otra respuesta que la sanción impuesta.
- f. Señalar con claridad un procedimiento a seguir, de manera que el implicado pueda ejercer razonablemente su derecho de contradicción y defensa, siempre bajo el supuesto de la presunción de inocencia.

Toda sanción debe tener un carácter pedagógico, teniendo en cuenta que el eje esencial de la escuela es el de contribuir a la formación de los niños, las niñas, los adolescentes y las familias en “ la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento del derecho de los demás, la convivencia democrática, los valores humanos y la solución pacífica de los conflictos” ¹ . Al respecto del Devido proceso la Ley de Infancia y adolescencia dice en el artículo 26: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.”

En la consideración pedagógica, la escuela no aplicará castigos sino sanciones, “el castigo es la materialización de una intención de causar daño físico o psicológico, de menoscabar la estima del otro. La sanción por el contrario es la concreción de un principio que busca

¹ LEY 1098 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2006. ARTÍCULO 41, numeral 9.

recuperar o restaurar la relación o condición que ha sido afectada por una transgresión o desconocimiento del acuerdo o pacto social legitimado por el consenso”².

En el debido proceso pedagógico es recomendable para la escuela:

La pedagogía en la convivencia

Un protocolo de resolución de los conflictos en la perspectiva de la convivencia, desde un orden pedagógico tendría en cuenta al menos los siguientes principios: unos principios reguladores, unos principios procedimentales y unos principios pedagógicos.*

Principios reguladores:

Son un conjunto de criterios que determinan las relaciones entre las personas. El hecho de que se denominen como un conjunto de valores morales implica que están pensados y formulados buscando alcanzar una ética inscrita en el orden de lo civil.

La configuración de un deber ser a partir de valores ciudadanos puede ser presentado por lo que Adela Cortina ha denominado una ética de mínimos “ por lo que hace a la moral cívica se encuadra en el contexto de las morales de mínimos, es decir de aquellas morales que únicamente proponen los mínimos axiológicos y normativos compartidos por la convivencia de una sociedad pluralista ”³, lo que expresado en otras palabras quiere decir que habría un presupuesto axiológico mínimo indispensable para adelantar relaciones interpersonales e interinstitucionales basadas en la dignidad humana.

Esto resulta definitivo cuando las Instituciones escolares entran a considerar lo que sería el pacto de convivencia. El Pacto de Convivencia en la escuela es el inicio de la formación ética ciudadana.

Si los derechos humanos son la conciencia moral conquistada por la humanidad, la escuela los debería reconocer como los reguladores de las relaciones humanas, además de promoverlos, defenderlos y hacer prevalecer su vigencia. Esto desde luego es un proceso que se debe trabajar a diario en el entendimiento de que lo que se busca es aclimatar una nueva cultura. Un ejemplo de lo anterior puede ser el preguntarse Cómo crear las condiciones que les garanticen a todos padres, estudiantes, profesores, directivos el derecho al desarrollo de la libre personalidad.

² Documentos de actualidad 04. Código de la infancia y la adolescencia. Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Comentarios pedagógicos de Pedro Lucas Gamba o. Editorial Tiempo de Leer. Bogotá, 2007. Pág.16.

* Estos principios fueron elaborados en el marco del proyecto de “Educación en Derechos Humanos en el sistema formal, adelantado por la Conserjería Presidencial, para Derechos Humanos. Taller: ¿Una escuela para la exclusión o para la Convivencia? Pedro Lucas Gamba. Bogotá. 1996

³ CORTINA, Adela. Ética aplicada y democracia radical. España: Tecnos, 1991

Principios procedimentales:

Estos principios buscan superar la naturaleza normativista que tiene los reglamentos escolares, se presentan como las instancias a que se acude para dar cumplimiento o hacer vigente los principios reguladores. No tendría sentido enumerarlos pues depende de los alcances de la concertación, sin embargo se pueden mencionar como consustanciales a la vigencia de los derechos humanos, entre otros estarían: el diálogo, el debido proceso, la investigación, la deliberación, la participación, el consenso. Los principios procedimentales son el soporte en el tratamiento justo de la relación norma – sanción.

Los principios pedagógicos:

Se inscriben en el terreno propiamente dicho de la formación. Se presentan con una doble intención: por una parte buscan favorecer los procesos con los cuales se busca el desarrollo de todas las potencialidades del ser humano, teniendo como horizonte la conquista de la autonomía en el contexto de una propuesta ética; por la otra se constituyen en la orientación con lo cual se pasa de posturas excluyentes a actitudes de convivencia. Son los dispositivos que potencian una cultura de la tolerancia.

g. Establecer en el pacto de convivencia los acuerdos

Finalmente es necesario tener en cuenta que el debido proceso considera los siguientes principios:

- **Legalidad:** contemplados en la Constitución Política Nacional, Ley 115/94, Decretos 3055/02, Ley de infancia y adolescencia , Acuerdo 04/00. La constitución Nacional es norma de normas y ningún manual de convivencia puede estar por encima de ella violando principios fundamentales.
- **Competencia:** Funciones de cada estamento en tiempos oportunos, docentes, directores de grupo, representante de curso, personero, orientador, comité de convivencia, coordinador de convivencia, consejo directivo, padres de familia, rector. Para el caso del proceso académico docente del área, consejo académico, comisión de evaluación, y promoción
- **Procesos, Procedimientos e Instancias:** Diálogo formativo docente estudiante, Acuerdos y compromisos escritos, estrategias pedagógicas y formativas Estudiante-docentes-Padres de familia, Trabajo con orientación de estrategias pedagógicas y formativas con estudiante – docentes – padres de familia, trabajo con representante de curso – personero, mediación del comité de convivencia, intervención pedagógica formativa del coordinador de convivencia, remisión a tratamientos con profesionales externos, análisis del caso por parte del consejo directivo – rector.

- **Favorabilidad:** Todas las acciones deben apuntar a beneficiar al estudiante, y se debe privilegiar la acción o norma que más favorezca al estudiante
- **Presunción de inocencia:** Hasta que no se pruebe la culpabilidad todo estudiante se presume inocente.
- **Derecho a la defensa:** Todo estudiante tiene derecho a argumentar sus actuaciones y a desvirtuar las acusaciones hechas en contra; por si mismo o por su representante. Es importante escuchar al estudiante antes de tomar decisión.
- **Publicidad:** La comunidad académica debe conocer ampliamente las normas y procedimientos que le serán aplicados
- **Impugnación:** Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a controvertir las decisiones tomadas por la Institución (procedimientos, instancias, decisiones).
- **Derecho a no ser juzgado dos veces por la misma causa:** no puede existir doble sanción por el mismo hecho. Es probable que se incurra en doble juzgamiento por el mismo hecho.

ARTICULO 51. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACION TIPO I

ACCIONES PEDAGOGICAS	RESPONSABLES	DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN EL DEBIDO PROCESO
1. Llamado de atención en público o en privado. 2. Anotación en la ficha de seguimiento. 3. Responder con su propio dinero por los daños ocasionados. 5. Retención de objetos y entrega a los acudientes y/o padres de familia. 6. Llamados al acudiente y/o parente de familia. 7. Elaboración de compromisos pedagógicos. 8. Colaborar con el aseo de la institución educativa.	Docente inmediato Docente director de grupo Orientador Escolar Coordinador	Anotaciones realizadas en Hoja de Proceso en donde se describe el proceso y se realizan los descargos Acta de compromiso

ARTICULO 52. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACION TIPO II

ACCIONES PEDAGOGICAS	RESPONSABLES	DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN EL DEBIDO PROCESO
<p>1. Realizar disculpa pública. (En algunos casos y después de un trabajo de concientización que sea educativo y no sancionatorio)</p> <p>2. Llamado al acudiente, para firma de compromisos</p> <p>3. Anotación en la ficha de seguimiento</p> <p>4. Elaboración de compromisos pedagógicos.</p> <p>5. Responder de su propio dinero por los daños y pérdidas ocasionadas.</p> <p>6. No participación en salidas pedagógicas ni en actos que represente a la institución fuera o dentro de la misma.</p> <p>7. Trabajos pedagógicos en jornadas contrarias.</p> <p>8. Suspensión temporal de uno a cinco días, según el caso (con actividades pedagógicas).</p> <p>9. Realizar curso Prematricula</p>	<p>Docente inmediato Docente director de grupo Orientador Escolar Coordinador Rector Comité de Convivencia</p>	<p>Anotaciones realizadas en Hoja de Proceso en donde se describe el proceso y se realizan los descargos</p> <p>Registro en Ficha de SEguimiento</p> <p>Acta de compromiso</p> <p>Asistencia al curso Prematricula</p> <p>Actas del Comité de Convivencia Escolar</p>

ARTICULO 53. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACION TIPO III

ACCIONES PEDAGOGICAS	RESPONSABLES	DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN EL DEBIDO PROCESO
<p>1. Anotación en la ficha de seguimiento.</p> <p>2. Llamados al acudiente para firma de compromisos y acciones con la Institución Educativa o con otras instituciones.</p> <p>3. Elaboración de compromisos pedagógicos.</p> <p>4. Realizar disculpa pública En algunos casos y después de un trabajo de concientización que sea educativo y no</p>	<p>Docente inmediato Docente director de grupo Orientador Escolar Coordinador Rector Comité de Convivencia</p>	<p>Hoja de proceso en donde se describe el proceso y se realizan los descargos</p> <p>Acta de compromiso</p> <p>Asistencia al curso Prematricula</p> <p>Actas del Comité de Convivencia Escolar</p> <p>Oficio de remisión a</p>

<p>sancionatorio)</p> <p>5. Responder de su propio dinero por los daños y pérdidas ocasionados.</p> <p>6. No participación en salidas pedagógicas ni en actos que represente a la institución fuera o dentro de la misma.</p> <p>7. Trabajos pedagógicos en jornadas contrarias.</p> <p>8. Suspensión temporal, según el caso (con actividades pedagógicas).</p> <p>9. Remisión a las Autoridades pertinentes (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia)</p> <p>10. La no porclamación en acto de graduación en el caso de estudiantes del grado once o ciclo VI.</p>		<p>autoridades</p> <p>Asistencia a curso</p> <p>Prematricula</p> <p>Reporte de Actividades con autoridades competentes</p>
---	--	--

Parágrafo. El estudiante que se encuentre implicado en una Situación Tipo III, deberá realizar actividades en compañía de las Autoridades Pertinentes y demostrar por medio de documentación que se encuentra en condiciones para convivir sanamente con la comunidad académica, realizar curso prematricula y presentarse con el parent de familia o acudiente periódicamente a la Institución.

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO VI. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 54. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. Adóptese como Sistema Institucional de Evaluación el contemplado en la Resolución Rectoral No.01 de Enero 23 de 2014, producto de la aprobación del Consejo Directivo; que se encuentra Anexo a este Manual.

ARTÍCULO 55. VIGENCIA. El presente Manual de Convivencia rige a partir de su publicación y hasta que se realice una nueva revisión o modificación propuesta por la comunidad educativa y aprobada por el Consejo Directivo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sahagún a los días del mes de de 2015.

MARIA SIERRA UPARELA
Rectora